



BARRANQUILLA, D.E.I.P. OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2021-00162-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA

DEMANDADA: DAYANA PAOLA SALAS DIAZ

Tal como viene solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, requiérase al señor CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA para que estricto cumplimiento al numeral 7° de la sentencia proferida el día 28 de 2022, que señala lo siguiente:

"7.-ALIMENTOS, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO HERRERA MENDOZA DEBERÁ CONTRIBUIR CON UNA CUOTA ALIMENTARIAMENSUAL DE SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS MONEDA LEGAL (\$750.000), A FAVOR DE SUS HIJOS STEFANY HERRERAS SALAS y ADRIAN ALBERTO HERRERA SALAS. LA CUAL SERÁ ENTREGADALOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DE CADA MESA LA SEÑORA DAYANA PAOLA SALAS DÍAZ. LOS GASTOS DE MATRICULA, PENSIÓN ESCOLAR y TRANSPORTE SEGUIRÁN SIENDO SUFRAGADOS POR EL DEMANDANTE. Y UNA CUOTA ADICIONAL EN EL MES DE JUNIO POR VALOR DE TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000) Y EN EL MES DE DICIEMBRE TAMBIEN, UNA CUOTA ADICIONAL DE TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$375.000) LOS CUALES SE UTILIZARAN PARA CONTRIBUIR CON EL VESTUARIO, MATRICULA Y UTILES ESCOLARES DEL MENOR ADRIAN ALBERTO HERRERA SALAS."

Remítasele el requerimiento al correo personal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 195
Fecha: 9 NOVIEMBRE de 2022

Notifico auto anterior de fecha
8 NOVIEMBRE de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d28538bf6cb3341510cf2d437a378b52c5c8df87bf59b19c12ba2a4fc96a6bc**

Documento generado en 08/11/2022 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>